



PERU Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



10/11/2020 09:12:30
MINSa-OGA/OA-PDELGADO
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA
N° Documento: 358-2020-UAI-OA-OGA/MINSA

N° Expediente: 20-105644-001 /
Operador: MINSa-OGA/OA-PDELGADO
Fecha Registro: 10/11/2020 09:12

Interesado: OGA/OA/UAJ-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA
Asunto: REMITO INFORMACION PORTAL DE TRANSPARENCIA - MES DE OCTUBRE

ALMACEN

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remite (3)
1	OGA/OA-CABREJOS BARRAGAN PIO VLA DIMIR-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	8	10/11/2020	OGA/OA/UAJ-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA-JEFE ENCARGADO
2	UAD		2	10 NOV. 2020	
3	Exaucion	2		10 NOV 20	
4	Mirays		2	10 NOV. 2020	
5	OGA			10/11/2020	
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

01. Aprobación
02. Atención
03. Su Conocimiento
04. Opinión
05. Informe y Devolver

06. Por Corresponderle
07. Para Conversar
08. Acompañar Antecedente
09. Según Solicitado
10. Según lo coordinado

11. Archivar
12. Acción Inmediata
13. Prepare Contestación
14. Proyecto Resolución
15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

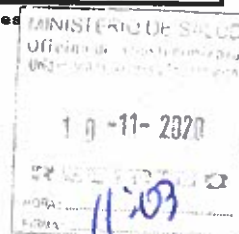
N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 358 -2020-UAI-OA-OGA/MINSA

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**
Director Ejecutivo
Oficina de Abastecimiento.

Asunto : Información para el Portal de Transparencia del MINSA

Ref. : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA

Fecha : Lima, 10 NOV. 2020

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de octubre se han recepcionado 17 donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA (se anexa reporte).

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°046-2020-AD-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
KATTY ROXANA SALINAS MEJÍA
Jefe de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

MINISTERIO DE SALUD
Oficina Ejecutiva de Abastecimiento
MESA DE PARTES

10 NOV. 2020

RECIBIDO

HORA: 10:05 am

FIRMA:

KRSM/pdr.

EL PERÚ PRIMERO

NOTA INFORMATIVA N° 046 -2020-AD-UAI-OA-OGA/MINSA

A : KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
Jefe de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSA

Fecha : Lima, 06 de noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a la información solicitada mediante documento de la referencia informarle lo siguiente.

En el Marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que hasta la fecha durante el transcurso del mes de octubre 2020 se han recibido diecisiete (17) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Logística
Almacén e Importaciones
WILLIAM FRITAS GONI
Jefe de Sub Almacén de Donaciones



WFG/misa

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	CAMA DE MADERA DE 1 1/2 PLAZA	7/10/2020
	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	COLCHON DE RESORTE DE 1 1/2 PLAZA	7/10/2020
	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	SOFA DE MADERA DE 2 CUERPOS	7/10/2020
	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	SABANA DE POLIALGODON DE 1 1/2 PLAZA	7/10/2020
	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	SOFA CAMA	7/10/2020
	334	CARTA DONACION S/N; GR 044-0265394; 044-0265209; 044-0265208; 044-0265207; 044-0265206.	ROSEN PERU SA	65,771.00	CAMAROTE DE MADERA DE 1 1/2 PLAZA	7/10/2020
2	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA L	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA M	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XL	10/10/2020
	362	CARTA DONACION S/N; ACT N° 148-2020-PPFFDDMM-DIGERD; RD 113-2020-OGA MINSA	PLAN INTERNACIONAL	352,572.63	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA XXL	10/10/2020
3	370	CARTA DONACION REF:PHE/01/VZ-007-2020; ACTA DE DONACION	OPS-OMS	18,550.78	FUNDA DE LONA PLASTIFICADA PARA TABLETA PAD	13/10/2020
	370	CARTA DONACION REF:PHE/01/VZ-007-2020; ACTA DE DONACION	OPS-OMS	18,550.78	PANTALLA DE TOQUE EXTERNA	13/10/2020
	370	CARTA DONACION REF:PHE/01/VZ-007-2020; ACTA DE DONACION	OPS-OMS	18,550.78	RACK PARA TELEVISOR	13/10/2020
	370	CARTA DONACION REF:PHE/01/VZ-007-2020; ACTA DE DONACION	OPS-OMS	18,550.78	TABLETA PAD	13/10/2020
	370	CARTA DONACION REF:PHE/01/VZ-007-2020; ACTA DE DONACION	OPS-OMS	18,550.78	TABLETA PAD	13/10/2020
4	371	RD 299-202,ACT ENTREGA DONACION 2020-443;CARTA DONACION DG-SES/CN 2020-389.	SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU	55,761.06	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADA TIPO ABIERTO	13/10/2020
	371	RD 299-202,ACT ENTREGA DONACION 2020-443;CARTA DONACION DG-SES/CN 2020-389.	SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERU	55,761.06	VITRINA EXHIBIDORA REFRIGERADA TIPO ABIERTO	13/10/2020
5	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGUES	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE TALLA L	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	MAMELUCO DESCARTABLE TALLA L	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	PROTECTOR FACIAL CON VISOR	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	PORTA ZAPATOS DESCARTABLE	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	GORRO DESCARTABLE	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	MANDILON DESCARTABLE TALLA L	13/10/2020
	374	GR 163-20; CARTA DONACION; ACT VERIF 124-20	CHINA NATIONAL BIOTEC GROUP CO LTD	193,640.46	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO TIPO PISTOLA PUNTERO LASER	13/10/2020
6	376	GR 178-20; CERT DE DONACION; ACT VERIF 136-20	DIREC RELIEF	229,114.87	CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL 1 SALIDA	14/10/2020
7	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-20	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-21	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-22	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO CONGELADO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-23	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO CONGELADO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-24	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-25	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-26	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-27	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-28	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020
	377	RD. 410-2020, RD 411-2020; CARTAS DE DONACION, MEMORADUN 121-29	GRUPO SANTA ELENA S.A. - AVINKA	106,766.66	POLLO SIN VISCERAS NI CABEZA-POLLO FRESCO	15/10/2020



8	378	GR 195-20, CARTA DONACION, INF 796-20-DIEM-DGOS/MINSA	USAID	12,740,062.70	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE PORTATIL	15/10/2020
9	380	GR 037, CARTA DONACION, OF 510-20, DECLARACION JURADA-SG-OGA/MINSA	VOLUNTEERS FOR INTER-AMERICAN DEVELOPMENT ASSISTANCE	136,497.31	CAMA DE METAL HOSPITALARIA DE 1 PLAZA	16/10/2020
10	382	RD 028-2020-ARCC/GG/OA; MEMO 83-2020-UPA-OA-OGA/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	1,541,821.34	ASPIRADORA DE SECRECIONES	19/10/2020
11	386	GR 193 Y 194-2020; INF 235-20-DIGEMID; CONFORM N° 2-20/DIGERD	MEDICOS SIN FRONTERA	2,567,301.42	VENTILADOR VOLUMETRICO MECANICO	20/10/2020
12	387	GR 192-20; INF N° 235-20-DIGEMID; ACT CONFORM N° 3-20/DIGERD	MEDICOS SIN FRONTERA	571,310.78	MONITOR MULTIPARAMETRO	20/10/2020
13	388	CARTA DONACION S/N; GR NEXA RESOURCES PERU S.S.A; GR OXYMAN	INSTITUTO VOTORANTIM	295,038.91	BALON PARA OXIGENO MEDICINAL 6M3	20/10/2020
14	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	CONCENTRADOR DE OXIGENO	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	ESTABILIZADOR	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	MEGAFONO	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	OXIMETRO DE PULSOS PORTATIL	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	TELEFONO CELULAR	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	TENSIOMETRO ANEROIDE ADULTO CON ESTETOSCOPIO	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO TIPO PISTOLA PUNTERO LASER	26/10/2020
	392	CARTA DONACION S/N	COOPERACION ALEMANA PARA EL DESARROLLO GIZ EN EL PERU	268,444.80	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO TIPO PISTOLA PUNTERO LASER	26/10/2020
	397	ROA N° 048-2020-ARCC/GG/OA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	39,861,901.75	VENTILADOR VOLUMETRICO	27/10/2020
15	398	INF 836-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA; MEMO 3138-20-DGOS/MINSA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	10,410,000.00	MONITOR MULTIPARAMETRO PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	27/10/2020
16	408	RESOLUCION 44-20-ARCC/GG/OA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	3,328,000.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	28/10/2020
17	409	RESOLUCION 45-20-ARCC/GG/OA	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS	2,625,000.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	28/10/2020





Ministerio
de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



09/11/2020 14:40:49
MINSA-OGA/OA/UP.-ogracey
Página 1 de 1

Tipo Documento: NOTA INFORMATIVA

N° Expediente: 20-105322-001 /

N° Documento: 084-2020-UFA-OA-OGA/MINSA

Operador: MINSA-OGA/OA/UP.-ogracey

Fecha Registro: 09/11/2020 14:40

Interesado: OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY ROXANA

PATRIMONIO

Asunto: INFORMACION PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL MINSA - OCTUBRE

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitante (3)
1	OGA/OA-CABREJOS BARRAGAN PIO VLA DIMIR-DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)	NORM	2	09/11/2020	OGA/OA/UP.-SALINAS MEJIA KATTY R OXANA-CARGO A MODIFICAR
2	Adg.		2	09 NOV 2020	
3	Ejecutiva		2	09/11	
4	Miraya		2	10 NOV. 2020	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

01. Aprobación
02. Atención
03. Su Conocimiento
04. Opinión
05. Informe y Devolver

06. Por Corresponderle
07. Para Conversar
08. Acompañar Antecedente
09. Según Solicitado
10. Según lo coordinado

11. Archivar
12. Acción Inmediata
13. Prepare Contestación
14. Proyecto Resolución
15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

MINISTERIO DE SALUD
Oficina de Abastecimiento

RECIBIDO

HORA: 15:02

FIRMA:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NOTA INFORMATIVA N° 084 -2020-UPA-OA-OGA/MINSA

A : **Ing. Pio Vladimir Cabrejos Barragán**
Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento

Atención : Mireya Natali Cárdenas Obando

Asunto : Información para el Portal de Transparencia MINSA - octubre

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP

Fecha : Lima, 09 NOV. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", remito a su Despacho las donaciones recibidas en el mes de octubre, a favor del Ministerio de Salud.

Resolución Directoral N° 388-2020-OGA-MINSA de fecha 01 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Alicorp S.A.A a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 389-2020-OGA-MINSA de fecha 01 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 394-2020-OGA-MINSA de fecha 06 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 410-2020-OGA-MINSA de fecha 08 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Nestlé Perú S.A., y a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 411-2020-OGA-MINSA de fecha 08 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa el Grupo Santa Elena S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 439-2020-OGA-MINSA de fecha 20 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Master Medic S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 451-2020-OGA-MINSA de fecha 23 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral N° 452-2020-OGA-MINSA de fecha 23 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la empresa Tecnología Textil S.A., a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Resolución Directoral N° 456-2020-OGA-MINSA de fecha 27 de octubre del 2020, mediante la cual se acepta la donación que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días - ASPERSUD, a favor del Ministerio de Salud, cuya descripción y características se detallan en la presente Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE DE EQUIPO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PATRIMONIO

KRSM/SVZ

cc

Arch. UPA (02)



Resolución Directoral

Lima, 27 de Octubre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 040-2020-UPA-OA-OGA/MINSA y la Carta de Donación de fecha 08 de mayo de 2020, contenidos en el Expediente 20-065752-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k 1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de donación S/N de fecha 08 de mayo de 2020, el Señor Napoleón Franklin Quispe Flórez representante legal de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de bienes, en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;



Que, a través del Informe Técnico N° 040-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación, consistente en 25 camas para uci y equipos de protección personal, por un monto total que asciende a Seiscientos noventa y dos mil sesenta y cuatro con 39/100 soles (S/ 692,064.39), a favor del Ministerio de Salud, cuya distribución de los equipos de protección personal son los señalados en la carta de donación de fecha 08 de mayo de 2020, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación, que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Unid.	Cant.	Marca	Modelo	Precio Unitario S/	Valor Unitario S/
1	Camas para UCI (colchón y 1 escalera de un peldaño MA47)	Unid.	25	Metax	IC7	12,100.00	302,500.00
2	Traje de protección personal – Ross medic	Unid.	1,500	s/m	s/m	45.68	68,522.73
3	Gorra de cirujano bolsa x 100 – Ross medic	Bolsa	2,500	s/m	s/m	35.58	96,439.39
4	Guantes descartables de látex caja x 100 – Ross Medic	Caja	2,500	s/m	s/m	28.93	72,329.55
5	Alcohol en Gel 1 litro – Ross medic	Litro	2,500	s/m	s/m	60.91	152,272.73

Monto Total S/ 692,064.39

Artículo 2.- Precisar que la distribución de parte de la donación efectuada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, se realizará según el siguiente detalle:

Ítem	Establecimientos de Salud	Gorra de Cirujano bolsa x 100 – Ross medic	Guantes Descartables de Látex caja x 100 – Ross Medic	Traje de Protección Personal – Ross medic	Alcohol en Gel 1 litro – Ross medic
1	DIRESA Piura	500	500	----	500
2	DIRESA Tumbes	500	500	----	500
3	Hospital III Iquitos	500	500	500	500

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

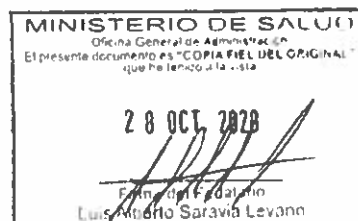
Artículo 4.- Agradecer a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19.

Artículo 5.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, a la DIRESA Piura, a la DIRESA Tumbes, al Hospital III Iquitos y a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, para los fines pertinentes.

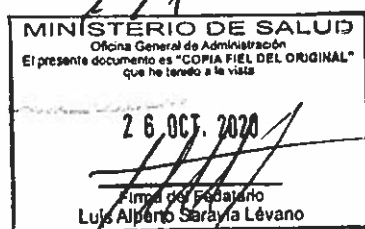
Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDONEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



210



Resolución Directoral

Lima, 23 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 041-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 727-2020-DGIESP/MINSA, la Carta de Donación S/N de fecha 01 de abril de 2020 y la Carta de Donación S/N de fecha 14 de octubre de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-032099-002,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorándum N° 727-2020-DGIESP/MINSA de fecha 08 de abril de 2020, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, traslada a la Oficina General de Administración la Carta de Donación S/N de fecha 01



de abril de 2020, del señor Jorge Yamil Mufarech Nemy, Presidente del Directorio de la empresa Tecnología Textil S.A., en el cual manifiesta poner a disposición del sector en calidad de donación, treinta mil (30,000) mascarillas (28 mil de color blanco y 2 mil verde fosforescente), con acabado antifluído (repelente al agua, sangre, aceite y químicos); protección UV+50; y spandex (stretch), para ser distribuidas entre el personal comunitario del MINSA; cantidad que fue ratificada a treinta mil doscientas (30,200) mascarillas textiles comunitarias, a través de la Carta S/N de fecha 14 de octubre de 2020, cuya donación se realizó en tres entregas; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, mediante Acta de Entrega de Mascarillas de fecha 30 de marzo de 2020, el representante de la empresa Tecnología Textil S.A., efectúa la entrega en calidad de donación de doscientas (200) mascarillas de color blanco y verde, siendo recepcionadas por el representante del Ministerio de Salud; asimismo, con Acta de Recepción de Donación de Material Médico de fecha 08 de abril de 2020, se recepcionó veinte mil (20,000) mascarillas de color blanco y verde y por último con Acta de Recepción de Donación de Material Médico de fecha 14 de abril de 2020, diez mil (10,000) mascarillas de color blanco, completando un total de 30,200 mascarillas donadas, las mismas que fueron ingresadas en los almacenes del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N° 041-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en treinta mil doscientas (30,200) mascarillas textiles comunitarias, por un valor total que asciende a Setenta mil ciento nueve con 14/100 soles (S/ 70,109.14), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que las citadas mascarillas dada su naturaleza, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Tecnología Textil S.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

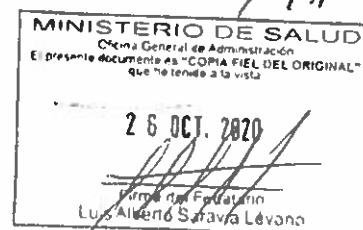
Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Monto Total S/
1	Mascarilla Tafeta Micro Antifluído dos pliegues Blanco Mascarilla Tecnomoda T.T. Plus con antifluído dos pliegues Verde Fluorescent.	30,200	70,109.14

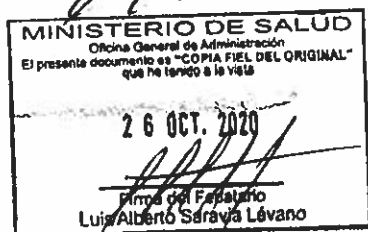
Artículo 2. - Agradecer a la empresa Tecnología Textil S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la empresa Tecnología Textil S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MANUEL JESUS ORDÓNEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 23 de Octubre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 042-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorándum N° 866--2020-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 10 de julio de 2020, contenidos en el Expediente 20-060190-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorando N° 866-2020-OGA/MINSA de fecha 21 de julio de 2020, la Oficina General de Administración traslado a la Unidad de Patrimonio la Carta de Donación S/N de fecha 10 de julio de 2020, suscrita por la señora Ana de Mendoza Barbera, representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef, en el cual comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad para realizar la donación de cuarenta (40) transformadores de aislamiento (incluye adhesivos para cables y pared) en



atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19, a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe Técnico N° 042-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio concluye que procede la aceptación de donación de cuarenta (40) transformadores de aislamiento (incluye adhesivos para cables y pared) por un monto total que asciende a Dieciocho mil ciento cincuenta y cinco y 20/100 soles (S/18,155.20), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación, que efectúa el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Costo Unitario S/	Valor Unitario S/
1	Transformadores de aislamiento (estabilizadores de corriente) de 1 Kva de 220 VAC a 120 VAC / 60 Hz. Incluye: - Adhesivos para cable según diseño 9.5x15 centímetros en laminado - Adhesivos para superficie según diseño 20x30 centímetros en laminado	40	453.88	18,155.20

Artículo 2.- Agradecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Unicef, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 20 de Octubre del 2020

VISTOS: el Informe Técnico N° 039-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorandum N° 2892-2020-DGOS/MINSA y el Informe N° 757-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, la Carta de Donación de fecha 16 de setiembre de 2020, contenidos en el Expediente 20-082562-003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que es prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, asimismo por Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la misma Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 16 de setiembre de 2020, el Señor Carlos Arturo García Pye, Gerente General de la empresa Master Medic S.A., comunica que en nombre de la institución a la cual representa, expresan su voluntad de realizar la donación de equipos médicos en atención de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del brote COVID-19 a favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa vigente;



Que, mediante Memorandum N° 2892-2020-DGOS/MINSA de fecha 01 de octubre de 2020, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, remite el Informe N° 757-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2020, elaborado por el profesional de la Unidad Funcional de Equipamiento de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM, en el cual concluyen que luego de la asistencia técnica en la verificación de los equipos donados por la empresa Master Medic S.A., estos se encuentran operativos y en buen estado de conservación;

Que, a través del Informe Técnico N° 039-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Patrimonio, concluye que procede la aceptación de donación de diversos equipos médicos, cuyo monto total asciende a Trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos con 10/100 soles (S/ 356,042.10), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Master Medic S.A., a favor del Ministerio de Salud, la cual consiste en diversos equipos médicos, cuyo monto total asciende a Trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos con 10/100 soles (S/ 356,042.10), cuya descripción, características y valorización se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, realicen el alta correspondiente en el registro Patrimonial y Contable, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer a la empresa Master Medic S.A., por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID-19

Artículo 4.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, y a la empresa Master Medic S.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 7 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 034-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, la Carta de Donación s/n de fecha 30 de marzo de 2020 y la Carta s/n de fecha 23 de setiembre de 2020, emitidas por el Grupo Santa Elena S.A. - AVINKA, así como el Memorando N° 880-2020-OGA/MINSA de fecha 22 de julio de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-043907-001;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de marzo de 2020, el Grupo Santa Elena S.A. - AVINKA (empresa dedicada a la crianza, producción, distribución y venta de pollo, huevos y

alimentos derivados) comunica al Ministerio de Salud, su voluntad de donar 10,368 productos que comprenden pollo fresco, pollo congelado, gallinas congeladas y bolsas de piernas con encuentro, en perfecto estado de conservación, por el valor total ascendente a S/. 197,985.79 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), a fin de apoyar la loable labor que desarrolla el personal médico del MINSA, ante el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19; adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, asimismo, a través de la Carta S/N de fecha 23 de setiembre de 2020, el donante remite al MINSA, las Cartas, Gúlas y Actas de Entrega de los donativos entregados a los hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud, de las cuales se puede inferir que las mismas coinciden con los montos que se reflejan en las facturas electrónicas emitidas por el Grupo Santa Elena S.A.;

Que, a través del Informe Técnico N° 034-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en 10,368 (Diez mil trescientos sesenta y ocho) productos que comprenden pollo fresco, pollo congelado, gallinas congeladas y bolsas de piernas con encuentro, por un valor total ascendente a S/. 197,985.79 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los productos avícolas dado su naturaleza por tratarse de productos comestibles, no se encuentran registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de productos avícolas que efectúa el Grupo Santa Elena S.A., a favor del Ministerio de Salud, por el monto total de S/. 197,985.79 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y cinco con 79/100 Soles), según el detalle descrito en el Anexo adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2. - Agradecer al Grupo Santa Elena S.A. por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

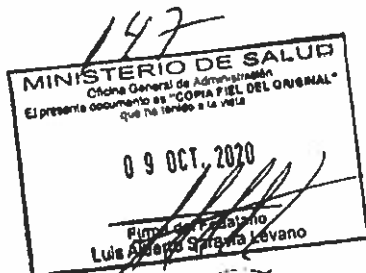
Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución al Grupo Santa Elena S.A., a la Oficina de abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.
MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REAÑO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

146

MINISTERIO DE SALUD
Oficina General de Administración
El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
09 OCT. 2020
Luís Alberto Salazar Levario



Resolución Directoral

Lima, 8 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 036-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorando N° 948-2020-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 06 de mayo de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-063946-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorando N° 948-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de julio de 2020, la Oficina General de Administración traslada a la Unidad de Patrimonio, entre otros documentos, la Carta de Donación S/N de fecha 06 de mayo de 2020, suscrita por la señora Lilian Miranda, Gerente General de la empresa Nestlé Perú S.A., en el cual manifiesta que durante las últimas semanas Nestlé ha implementado diferentes medidas para salvaguardar la salud de sus



colaboradores y asegurar el suministro de alimentos seguros y de alta calidad para los consumidores; adicionalmente a estos esfuerzos vienen realizando diferentes acciones sociales para ayudar a las poblaciones más vulnerables del país y colaborar con el sistema de salud del Perú; y una de las acciones lo están realizando junto a la Cruz Roja Peruana, con quien expresan su voluntad para realizar la donación de implementos médicos, en favor del Ministerio de Salud, para la prevención y control del brote COVID-19, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta.

Que, a través del Acta de Entrega / Transferencia de Bienes de fecha 11 de mayo de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional de la Cruz Roja Peruana, entrega en calidad de donación, 10 camillas, 500 nebulizadores portátiles y 60,000 mascarillas de tres pliegues notex, implementos médicos que se encuentran nuevos y forman parte de la contribución social de Nestlé para ayudar a la población más vulnerable del país y colaborar con los sistemas de salud del Perú, cuyo receptor asume el compromiso de custodia y cuidado íntegro de los bienes transferidos; los mismos que fueron recepcionados e ingresados en los almacenes del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N° 036-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en 10 camillas, 500 nebulizadores portátiles y 60,000 mascarillas de tres pliegues notex, cuyo valor total es de Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 00/100 soles (S/ 458,324 00), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo,

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Nestlé Perú S.A., y la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Marca	Cant.	Valor S/
1	CAMILLA PARA PACIENTES	HILL ROM	10	204,103.00
2	NEBULIZADOR PORTÁTIL	BEURER	500	129,661.00
3	CAJAS DE MASCARILLAS DE TRES PLIEGUES	DR SU	60,000	124,560.00

Monto Total S/ 458,324.00

Artículo 2. - Agradecer a la empresa Nestlé Perú S.A., y a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

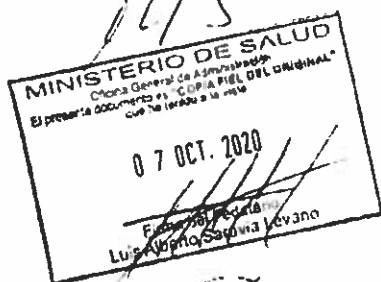
Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento, a la empresa Nestlé Perú S.A. y a la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Peruana, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 6 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 035-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorando N° 960-2020-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 21 de marzo de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-064449-001;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN, se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas, así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorando N° 960-2020-OGA/MINSA de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina General de Administración traslada a la Unidad de Patrimonio la Carta de Donación S/N de fecha 21 de marzo de 2020, suscrita por el señor Sergio Rincón Rincón, Gerente General de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., en el cual comunica

que ante la actual situación de crisis sin precedentes en el mundo como la que enfrentamos hoy, expresando su más firme apoyo en las decisiones que se han tomado en los últimos días para salvaguardar la salud de todos los peruanos, sumándose al esfuerzo de todos para controlar la expansión del COVID-19; en ese sentido han iniciado la producción de un (01) millón de botellas de aguas, específicamente con el objetivo de donarlas a las organizaciones públicas que lo necesitan, con el fin que no exista durante la crisis un desabastecimiento de este producto de primera necesidad en el personal de la salud; motivo por el cual, expresan su voluntad para realizar la donación de 7,000 paquetes de agua, cuyo monto ascienda a Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 28,350.00), en favor del Ministerio de Salud, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través del Acta de Entrega - Recepción de fecha 17 de abril de 2020, el representante de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., entrega en calidad de donación, 7,000 paquetes (15 x 1) de agua Backus sin gas de 450 ml, siendo recepcionados por el representante de la Unidad de Patrimonio e ingresados en el almacén del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N° 035-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en 7,000 paquetes (15 x 1) de agua Backus sin gas de 450 ml, por un valor total de Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 28,350.00), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo.

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los productos de consumo, dada su naturaleza no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN,

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en 7,000 paquetes (15 x 1) de agua Backus sin gas de 450 ml, por un valor total de Veintiocho mil trescientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 28,350.00), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2. - Agradecer a la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESÚS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 1 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 032-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorandum N° 511-2020-OGCTI/MINSA y la Nota PER-01888 de fecha 10 de agosto de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-071633-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorandum N° 511-2020-OGCTI/MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, el Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, traslada a la Oficina General de Administración, la Nota PER-01888 de fecha 10 de agosto de 2020, por la cual la Embajada de México en el Perú, informa que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Cancillería mexicana, en conjunto con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), oficina en México, han financiado cada



año el Curso Internacional a Países de América Latina y el Caribe, para capacitación en la atención de enfermedades isquémicas, al cual han asistido médicos peruanos, y que este año dada la situación generada por la pandemia, los médicos no podrán viajar a México para asistir a la capacitación en el Instituto Nacional de Cardiología, por lo que, AMEXCID y JICA acordaron que los recursos que aportan para dicho curso se destinarán para la compra de insumos de salud que brindarán a las instituciones de salud de las que provienen los médicos que se han capacitado en México, así como de algunas otras que considere el Ministerio de Salud; en ese sentido ingresarán como valija diplomática, treinta y cinco (35) paquetes de insumos que contienen tres mil (3,000) batas, tres mil (3,000) guantes y tres mil (3,000) mascarillas, las mismas que serán donadas al Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe Técnico N° 032-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 22 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en nueve mil (9,000) equipos de protección personal por un valor total de Sesenta y siete mil quinientos once con 52/100 soles (S/ 67,511.52), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los equipos de protección personal dada su naturaleza por tratarse de insumos médicos, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) – México, a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cantidad	Valor Total S/
1	Batas Quirúrgicas SMS 35 grams/m2	3,000	18,594.12
2	Mascarillas N95 - MX	3,000	38,117.94
3	Guantes de Látex – marca OTAI	3,000	1,487.53
		I.V.A. (16%)	9,311.93

Monto Total S/ 67,511.52

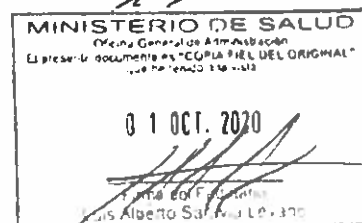
Artículo 2. - Agradecer a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) – México, por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

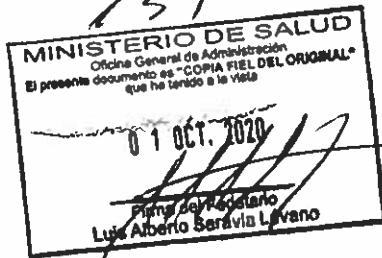
Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) – México, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Resolución Directoral

Lima, 1 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico N° 033-2020-UPA-OA-OGA/MINSA, el Memorando N° 854-2020-OGA/MINSA y la Carta de Donación S/N de fecha 19 de marzo de 2020, documentos contenidos en el Expediente N° 20-059513-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario; y, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el inciso k.1) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN; se regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva antes citada, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, asimismo, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.4 de la referida normativa, establecen que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, cuyo traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualesquiera de ellas; así como, el procedimiento y requisitos para la aceptación de donación proveniente de un particular;

Que, mediante Memorando N° 854-2020-OGA/MINSA de fecha 17 de julio de 2020, la Oficina General de Administración trasladó a la Unidad de Patrimonio la Carta de Donación S/N de fecha 19 de marzo de 2020, suscrita por el señor Alfredo Pérez Gubbins, Gerente General



de la empresa Alicorp S.A.A., en el cual comunica que en nombre de la institución a la cual representa, y como parte de la iniciativa "Ayuda al que Ayuda", expresan su voluntad para realizar una donación de productos de limpieza, cuyo monto ascienda a S/ 102,087.40 (Ciento dos mil ochenta y siete con 40/100 soles), en atención de la Emergencia Sanitaria, para la prevención y control del brote COVID-19, en favor del Ministerio de Salud, asimismo, consideran importante que en esta coyuntura el sector público y privado unan esfuerzos para la implementación de medidas cuyo único objetivo es procurar bienestar para la población, reafirmando su compromiso con el país, adjuntando la documentación correspondiente conforme a la normativa expuesta;

Que, a través de las Actas de Evaluación Técnica – Organoléptica N° 001 y 002-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrita por el Químico Farmacéutico de la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento, se realizó la verificación a los productos de limpieza donados por la empresa Alicorp S.A.A., declarándolos conforme;

Que, a través del Informe Técnico N° 033-2020-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 24 de setiembre de 2020, la Unidad de Patrimonio, luego de la evaluación y verificación de los antecedentes administrativos del caso, concluye que es procedente la aceptación de la donación, consistente en productos de limpieza, por un valor total de Ciento dos mil ochenta y siete con 40/100 soles (S/ 102,087.40), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que los productos de limpieza, dada su naturaleza por tratarse de insumos de limpieza, no se encuentra registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplica de manera supletoria el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; así como, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en las cuales se señalan los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con la Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución N° 084-2018/SBN;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio y del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que efectúa la empresa Alicorp S.A.A., a favor del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Producto	Cant.	Valor S/
1	LIMPIATODO ROSAS SAPOLIO 5L 4 UND	500 cajas	25,540.00
2	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL FERIA D FLOR AVAL 1000ML 6 UND	820 cajas	40,713.00
3	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL M VAINILLA AVAL 5 L 4 UND	240 cajas	35,834.40

Monto total S/ 102,087.40

Artículo 2. - Agradecer a la empresa Alicorp S.A.A. por su valiosa contribución y solidaridad ante la situación que atraviesa nuestro país por la expansión del COVID- 19.

Artículo 3.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a la empresa Alicorp S.A.A., para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

